



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA (MA. FRANCISCA LUGO BOLAÑOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECALRA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PALACIO MUNICIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960.

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE COMO QUEDA ESCRITO: MA. FRANCISCA LUGO BOLAÑOS; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADA Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: LUBF411005 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO 0000015758587;



3. QUE ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE (PREDIO RUSTICO) DENOMINADO "EL NOPAL" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2,399 DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MILDANDO FE EL LICENCIADO MANUEL JIMENEZ OJEDA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS;
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION DE LA PORCION DEL BIEN INMUEBLE AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., QUE CORRESPONDE A 1,688.28 M² (UN MIL SESICIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE: DE 217.99 Mts. (DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE MA. FRANCISCA LUGO BOLAÑOS;

AL SUR: DE 219.11 Mts. (DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO ONCE METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE MA. FRANCISCA LUGO BOLAÑOS;

AL ORIENTE: DE 8.00 Mts. (OCHO METROS), CON FLORIN PICHARDO; y

AL PONIENTE: DE 9.00 Mts. (NUEVE METROS), CON CALLE SAN PABLO.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE SAN GREGORIO NÚMERO 2 DOS DE LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO 0000015758587;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" transfiere a título gratuito, en favor de "EL MUNICIPIO", el bien descrito en la declaración II.4 del presente Contrato.

SEGUNDA.

“EL MUNICIPIO” acepta esta donación, agradeciendo profundamente a “EL DONANTE” esta liberalidad, lo anterior en ejercicio de las atribuciones que se plasman en los antecedentes 1.2 y 1.3 del presente instrumento.

TERCERA.

“EL DONANTE” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” el bien materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

CUARTA.

“EL DONANTE” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a “EL MUNICIPIO”, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia de este Contrato.

QUINTA.

“EL DONANTE” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” el bien materia del presente Contrato al momento de la firma.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de “EL MUNICIPIO”

SEXTA.

“EL MUNICIPIO” se obliga a iniciar todo trámite para incorporar a su patrimonio el bien inmueble materia de este Contrato, a partir de la firma del presente, acto por el cual “EL DONANTE” entrega a “EL MUNICIPIO” el bien materia del presente Contrato.

SÉPTIMA.

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan en razón del domicilio que dentro del presente declara “EL MUNICIPIO”, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.

En caso de que “EL DONANTE” pretenda lotificar o fraccionar, o crear Desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte donada se compromete a introducir los servicios



de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica y a considerar a lo que hace referencia los numerales 15 fracción inciso "e" y 21 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho.



POR "EL MUNICIPIO"

**C. RUBÉN DARIO PIÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.**

POR "EL DONANTE"



C. MA. FRANCISCA LUGO BOLAÑOS



**LIC. GONZALO HERNANDEZ
RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA**

Avalúos y Topografía
 Ing. Antonio Ródriguez Gutiérrez
 Izozog Cardenas No. 44, Begoña
 Tel. 4192653071, 4191917328
 Dr. Mario Guano Juato.

Cédula Profesional No. 1750345

Perito Topógrafo No. 62/2002 (SFAEG)

Perito Valuador No. DRM005, VCT001, TB001

S I M B O L O G Í A

1	NÚMERO DE VERTICE
0	VERTICE
	Carretera

Solar Urbano
 ubicado en
 la comunidad
 de San
 Agustín

Propietario-Francisco Lugo Bolaños

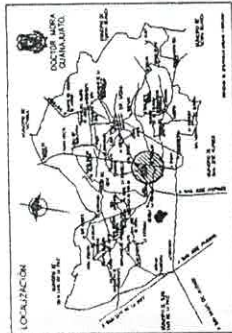
PLANO TOPOGRAFICO

Ubic.-Calle San Pablo

Localidad.-San Agustín

Municipio.-Dr. Mora

Escala: 1:1000 Diciembre del 2008



ESCALA 1:1000

Pablo Maldonado

215.40m

217.99m

Superficie de la calle=1,688.28m²

Superficie donada al municipio Calle sin nombre

219.11m

221.70m

Alberto Regalado

Florin Pichardo
 8.00m
 30.00m
 30.00m

30.20m

Calle San Pablo

9.00m

30.20m